



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

Medellín, ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Incidente De Desacato

Radicado: 0500131100720220053500

En conocimiento de la señora INES EUGENIA MUÑOZ QUIÑONEZ la respuesta al incidente de desacato arribada por la Dirección de Acciones Constitucionales de Colpensiones, donde se informó que se dio cumplimiento al fallo de tutela de 27 de septiembre de 2022, aportando la constancia de la comunicación enviada a la incidentista, el pasado 01 de noviembre, con acuse de recibido de la misma fecha, en la que se comunicó a la señora MUÑOZ QUIÑONEZ, que conforme la base de datos de dicha entidad se evidenció la continuidad en el registro de afiliación al régimen de prima media, activa en Colpensiones.

Se advierte, en consecuencia, que si pasados tres (03) días sin pronunciamiento alguno, se procederá al archivo del presente incidente.

**NOTIFIQUESE**

**CARLOS HUMBERTO VERGARA ARANGO**  
**JUEZ**

**RV: RESPUESTA ACCION DE TUTELA 05001311000720220053500 BZ 2022\_15721327**

Juzgado 07 Familia - Antioquia - Medellín &lt;j07famed@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Jue 03/11/2022 9:02

Para: Alba Lucia Castaño Giraldo &lt;acastang@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

 5 archivos adjuntos (2 MB)

34533064 INES MUÑOZ.pdf; 34533064 OFICIO.pdf; 34533064 SOPORTE ENVIO.pdf; 34533064 ACUSE DE RECIBO.pdf; MALKY KATRINA FERRO AHCAR.pdf;

---

**De:** respuesta.acciones@colpensiones.gov.co <respuesta.acciones@colpensiones.gov.co>**Enviado:** jueves, 3 de noviembre de 2022 8:10 a. m.**Para:** Juzgado 07 Familia - Antioquia - Medellín <j07famed@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** Certificado: RESPUESTA ACCION DE TUTELA 05001311000720220053500 BZ 2022\_15721327 \*\*\*Certimail: Email Certificado\*\*\*Este es un Email Certificado™ enviado por **respuesta.acciones@colpensiones.gov.co**.

Buen día

Por medio del presente, adjuntamos la respuesta a la acción de tutela mencionada en el asunto:

Señores: JUZGADO 007 DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Dirección:

Email: j07famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Depto &amp; Mpio: MEDELLÍN - ANTIOQUIA

Radicado: 05001311000720220053500

Afiliado: INES EUGENIA MUÑOZ QUIÑONEZ

Cédula: 34533064

Accionado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

Atentamente informamos que la dirección de correo electrónico respuesta.acciones@colpensiones.gov.co es de uso exclusivo para que Colpensiones efectúe el envío de las respuestas de las acciones de tutela a los despachos judiciales.

Este correo electrónico NO se encuentra disponible para la radicación de acciones de tutela ni demás requerimientos judiciales por parte de los despachos judiciales, así como tampoco para atender las solicitudes de los ciudadanos.

Es preciso señalar, que la radicación por parte de los despachos judiciales se debe continuar efectuando a través del buzón de notificaciones judiciales -Colpensiones: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

Cordial saludo;

**DIRECCIÓN DE ACCIONES CONSTITUCIONALES****Gerencia de Defensa Judicial**

Vicepresidencia Operaciones del RPM

Carrera 10 No. 72-33 Torre B Piso 5

Línea de atención al ciudadano:

3/11/22, 9:58

Correo: Alba Lucia Castaño Giraldo - Outlook

Bogotá al 4890909  
Medellín al 2836090  
Línea gratuita nacional al 01800410909  
[www.colpensiones.gov.co](http://www.colpensiones.gov.co)  
Bogotá Dc, Colombia

**LA SUSCRITA PROFESIONAL MÁSTER, CON ASIGNACIÓN DE FUNCIONES DE  
DIRECTORA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO DE LA  
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**

**HACE CONSTAR**

Que una vez revisada la historia laboral de la señora MALKY KATRINA FERRO AHCAR, identificada con cédula de ciudadanía N°39791913, se pudo evidenciar que se encuentra vinculada con la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, y ha laborado como se señala a continuación:

Desde el dieciséis (16) de mayo de 2016 hasta el veintiocho (28) de febrero de 2017, mediante contrato a Término Indefinido, como Trabajadora Oficial en el cargo de ASESOR DE VICEPRESIDENCIA CÓDIGO 210 GRADO 01, en la VICEPRESIDENCIA DE BENEFICIOS Y PRESTACIONES.

Del primero (01) de marzo de 2017, mediante contrato a Término Indefinido, como Trabajadora Oficial en el cargo de ASESOR CÓDIGO 200 GRADO 01, en la VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES DEL REGIMEN DE PRIMA MEDIA.

Que de acuerdo con la Comunicación de Administración de Personal GTH-2908 del cuatro (04) de agosto de 2022 le fueron asignadas las funciones del cargo de Director, Código 130, Grado 06, en la Dirección de Acciones Constitucionales, desde el nueve (09) de agosto de 2022 y hasta por el termino de tres (03) meses, o hasta que se provea el cargo vacante, lo que ocurra primero.

Que las funciones desempeñadas en atención a la asignación de funciones como DIRECTOR, CÓDIGO 130 GRADO 06, en la DIRECCIÓN DE ACCIONES CONSTITUCIONALES, son las siguientes:

Funciones específicas:

1. Administrar y controlar las Acciones Constitucionales en la que sea parte COLPENSIONES, o tenga interés, de manera directa o a través de terceros y expedir los poderes requeridos cuando sea necesario.
2. Gestionar los recursos a que haya lugar dentro del trámite de las acciones constitucionales.
3. Garantizar que se informe oportunamente, a la Gerencia de Defensa Judicial y a las dependencias que lo requieran, sobre el estado de los procesos constitucionales y coordinar las posibles líneas de defensa en estos casos.
4. Gestionar, con las dependencias de la Empresa, los documentos e información necesarios para la debida defensa judicial de los intereses de la Empresa.
5. Direccionar el análisis de las acciones constitucionales en las que haga parte COLPENSIONES o tenga algún interés y proponer políticas para la prevención del daño antijurídico y reducción del litigio.
6. Controlar y hacer seguimiento al cumplimiento de los lineamientos y estrategias de defensa judicial realizada directamente o a través de terceros.
7. Ejercer la supervisión de la actividad de quienes representen a la Empresa en acciones constitucionales, en los cuales COLPENSIONES es parte como demandante o demandada, o tiene interés, relacionados con el Régimen de Prima Media.

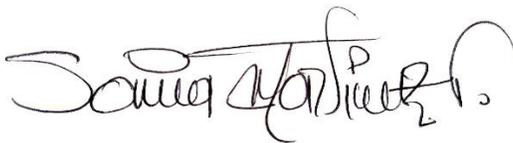
8. Participar en la definición de las reglas de negocio para orientar, clasificar, radicar, y direccionar adecuada y oportunamente las peticiones, solicitudes y requerimientos que se reciban a través de los distintos canales de atención.
9. Definir y entregar a la Dirección de Administración de Solicitudes y PQRS los lineamientos y parámetros para la programación de la producción del área.
10. Suscribir los actos que den respuesta a las acciones de tutelas que sean interpuestas por los ciudadanos.

#### Funciones generales:

1. Aplicar las estrategias, políticas, lineamientos, planes y proyectos que le corresponden a la Dirección con base en las políticas, diagnósticos y atribuciones de La Empresa.
2. Controlar y evaluar el cumplimiento de los objetivos institucionales que le corresponden a la Dirección, en concordancia con los planes de desarrollo y las políticas trazadas por la Vicepresidencia correspondiente y la normatividad vigente.
3. Elaborar, determinar prioridades y ajustar planes de acción de la Dirección con base en análisis de diagnósticos, evaluaciones y políticas de la Empresa.
4. Organizar el funcionamiento de la Dirección, proponer ajustes a la organización interna y demás disposiciones que regulan los procedimientos y trámites administrativos internos.
5. Coordinar la planeación y ejecución de los proyectos de la Dirección de acuerdo con lineamientos, políticas, estándares de calidad y deberes y derechos de los servidores públicos.
6. Ejecutar el presupuesto de la Dirección de acuerdo con la programación integral de las necesidades y los instrumentos administrativos.
7. Ejecutar los procesos de evaluación, investigación, implementación y administración de los diferentes servicios que requiera la Dirección para el cumplimiento de los objetivos misionales.
8. Implementar y vigilar las metodologías, estándares, procedimientos y mecanismos definidos que le corresponden a la Dirección en coordinación con los lineamientos de la Vicepresidencia correspondiente.
9. Coordinar el seguimiento, control y evaluación del desarrollo de proyectos que la Empresa contrate con terceros y que sean responsabilidad de la Dirección.
10. Coordinar el seguimiento, control y evaluación del desarrollo de proyectos que la Empresa contrate con terceros y que sean responsabilidad de la Dirección.
11. Operativizar los Acuerdos de servicio que le corresponda a la dependencia, en los asuntos de su competencia.
12. Apoyar la implementación y sostenibilidad del Sistema Integrado de Gestión Institucional y sus componentes, en coordinación con las demás dependencias de la Empresa.
13. Dirigir la administración de los sistemas de información de la Dirección de acuerdo con las atribuciones de La Empresa y los sistemas de información institucional.
14. Atender los requerimientos de los usuarios internos o externos y brindar la asesoría y respuesta oportuna relacionada con la responsabilidad que le corresponde a la Dirección.
15. Generar procesos de interacción entre las dependencias, para realizar una intervención integral y articulada encaminada a cumplir los objetivos de la Empresa.
16. Suscribir las certificaciones, informes, respuestas a peticiones, reclamos, sugerencias y demás que sean necesarios para el adecuado ejercicio de sus funciones que correspondan al área y que no sean competencia de otras dependencias.
17. Participar en la formulación de los planes estratégicos y operativos de COLPENSIONES.
18. Orientar, dirigir y articular la gestión de los equipos de trabajo bajo su responsabilidad, para el cumplimiento de los planes, programas y proyectos de la Empresa.

19. Asistir a las reuniones de los consejos, juntas, comités y demás cuerpos internos y externos en los cuales sea designado de acuerdo a las competencias de la Empresa.
20. Presentar los informes propios de su gestión y los que le sean solicitados por la Presidencia, las demás áreas de la Empresa o por los organismos externos.
21. Participar en la formulación de los procesos de COLPENSIONES y en la generación de acuerdos de niveles de servicio cuando así se requiera.
22. Participar en la identificación, medición y control de riesgos relacionados con los procesos asociados al área.
23. Aprobar y garantizar el cumplimiento a los planes de mejoramiento presentados a los entes de control y a la oficina de control interno.
24. Participar activamente en el establecimiento, fortalecimiento y mantenimiento de la cultura de autocontrol, y en el desarrollo y sostenimiento del sistema integrado de gestión.
25. Garantizar la organización, conservación, uso, manejo y custodia de los documentos de conformidad con lo establecido en la Ley General de Archivos.
26. Participar activamente en pausas activas, capacitaciones y actividades para la promoción y prevención de Seguridad y Salud en el Trabajo.
27. Procurar el cuidado integral de su salud, suministrando información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.
28. Utilizar y mantener adecuadamente las instalaciones y equipos a su cargo.
29. Reportar oportunamente actos y condiciones inseguras, incidentes, accidentes y emergencias. En caso de ser necesario, participar activamente en las investigaciones de accidentes presentados en su área de trabajo.
30. Atender las indicaciones del personal experto en caso de que ocurra una emergencia.
31. Evitar el consumo de tabaco, bebidas alcohólicas y sustancias psicoactivas dentro de las instalaciones del lugar de trabajo.
32. Las demás inherentes a la naturaleza del cargo, la dependencia, las establecidas por la Ley, los reglamentos o los estatutos y las que le asigne el Presidente o el Jefe inmediato.

La presente se expide en Bogotá D.C., el diez (10) de agosto de 2022.



**SONIA YANET MARTÍNEZ VENEGAS**

Profesional Máster, Código 320, Grado 08

Con asignación de funciones de

Directora de Gestión del Talento Humano.

Revisó: Sofía Alejandra Soler Rosas, Profesional Máster Código 320, Grado 08.

Elaboró: Luceida Rendon, Profesional Junior Código 300, Grado 01.

Este espacio se encuentra en blanco y nada de lo que se incluya después de la firma es válido.

Bogotá D.C 01 de noviembre del 2022.

Señor (a)  
INES EUGENIA MUÑOZ QUIÑONEZ  
tutelasguiajuridica@gmail.com  
Medellín – Antioquia

**Referencia:** Radicado No. 2022\_15733156 del 27 de octubre del 2022.  
**Ciudadano:** INES EUGENIA MUÑOZ QUIÑONEZ  
**Identificación:** Cedula de Ciudadanía No. 34533064  
**Tipo de Trámite:** Tutela – Desacato.

Respetado(a) señor(a):

Reciba un especial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES.  
Con el fin de dar cumplimiento al fallo de tutela proferido por el juzgado séptimo de familia de oralidad de Medellín, con fecha del 27 de octubre del 2022 el cual fallo;

**PRIMERO: ADMITIR** el presente INCIDENTE DE DESACATO del fallo de tutela Nro. Nro. 114 proferido por este despacho el 26 de septiembre de los corrientes, mediante el cual se TUTELARON los derechos invocados por la la señora INES EUGENIA MUÑOZ QUIÑONEZ identificada con C.C. 34.533.064 en contra del Dr. JAVIER EDUARDO GUZMAN SILVA presidente (E) de Colpensiones o quien haga sus veces, el Dr. JIMMY PERILLA o quien haga sus veces, en su condición de Director de la Dirección de estandarización, Dra. ROSA MERCEDES NIÑO AMAYA o quien haga sus veces en su condición de directora de Afiliaciones, y la Dra. MARÍA ISABEL HURTADO SAAVEDRA o quien haga sus veces, en su condición de directora de Ingresos y Aporte de Colpensiones,.

Ahora bien, su petición consistió en;

1. Se acceda a la TUTELA de mis derechos fundamentales **DERECHO A LA IGUALDAD, DERECHO AL DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO, A LA SEGURIDAD SOCIAL Y MINIMO VITAL Y DERECHO DE PETICIÓN** que me han sido vulnerados por LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y LA ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR SA.

En primer lugar, la Dirección de Ingresos por Aportes consultó las bases de datos, evidenciando que a nombre del (la) afiliado(a) INES EUGENIA MUÑOZ QUIÑONEZ identificado(a) con cédula ciudadanía No. 34533064 se acreditó continuidad del registro de afiliación en el Régimen de Prima Media.

Continuidad respuesta Radicado No. 2022\_16043790

Hora de la consulta : 12:12:15 PM

Afiliado: CC 34533064 INES EUGENIA MUÑOZ QUIÑONEZ [Ver detalle](#)

Vinculaciones para : CC 34533064							
Tipo de vinculación	Fecha de solicitud	Fecha de proceso	AFP destino	AFP origen	AFP origen antes de reconstrucción	Fecha inicio de efectividad	Fecha fin de efectividad
Vinculación inicial	1995-01-01	2022/09/27	COLPENSIONES			1995-01-01	

Un ítem encontrado:

1

Así las cosas, conforme a lo señalado en el artículo 7 y 8 del Decreto 3995 de 2008 modificado por el Decreto 1833 de 2019, la mencionada AFP debe realizar el traslado de sus aportes a Colpensiones junto con la respectiva entrega del archivo de la historia laboral y el detalle de aportes realizados durante su permanencia en el Régimen de ahorro Individual con solidaridad RAIS, archivo necesario para efectuar el cargue en las bases de datos de Colpensiones. Lo anterior con la finalidad de que dicha información se vea reflejada en su historia laboral debidamente actualizada. En tal sentido es responsabilidad de cada Fondo remitir al momento del traslado la información necesaria para actualizar la Historia Laboral de los cotizantes que fueron sus afiliados.

En relación con las cotizaciones realizadas en el fondo privado y que deben ser giradas a Colpensiones, es preciso indicar que la AFP reporto el archivo plano con los ciclos del periodo comprendido entre 199510 hasta 202208, los cuales se encuentran acreditados en su historia laboral mediante el cargue del archivo PVCPAAT20220914.r006 reportado por la AFP el 2022/10/19 en el cual informan consistencia y completitud en la información entregada, teniendo en cuenta lo anterior, el número de semanas que se acreditan actualmente en su historia laboral son las siguientes:

[26] TOTAL SEMANAS (cotizadas[10] + reportadas tiempos públicos[21] - simultáneos[25]) 1320.29

Fuente Historia Laboral Unificada 01/11/2022

De acuerdo a la solicitud de afiliación se informa que, al generar el certificado correspondiente, se encuentra activo en Colpensiones como se muestra a continuación, recuerde que este certificado lo puede generar de manera gratuita en la página <https://sede.colpensiones.gov.co> Trámites y servicios / Certificados / Certificado de afiliación:

Continuidad respuesta Radicado No. 2022\_16043790



LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES

**CERTIFICA QUE:**

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **INES EUGENIA MUÑOZ QUIÑONEZ**, identificado/a con documento de identidad Cédula de Ciudadanía número **34533064**, se encuentra afiliado/a desde 01/01/1995 al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 01 de noviembre de 2022

Fuente: Página <https://sede.colpensiones.gov.co> 01/11/2022

Recuerde que la información puede ser verificada de manera personal en cualquiera de nuestros puntos de atención Colpensiones, presentando su documento de identidad, o virtualmente a través de nuestra página web [www.colpensiones.gov.co](http://www.colpensiones.gov.co), ingresando al link de afiliados – Historia Laboral.

Si desea más información, recuerde que puede comunicarse con nosotros a través de las líneas de servicio al ciudadano, en Bogotá: (57+601) 4890909, en Medellín: (57+604) 2836090, o desde cualquier lugar del país por medio de la línea gratuita nacional 018000410909. También, puede visitar nuestra página web [www.colpensiones.gov.co](http://www.colpensiones.gov.co) o acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC).

Agradecemos su confianza recordándole que para nosotros siempre es un placer servirle.

Atentamente,



**JOSÉ ÁNGEL FRANCO BOHÓRQUEZ**

Profesional Máster Código 320 - Grado 08

Con Asignación de Funciones de Director de Ingresos Por Aportes  
Gerencia de financiamiento e inversiones

Elaboró: MILADY CLAROS BAHOS 

Aprobó: SANDRA LILIAN JIMÉNEZ BELTRÁN 

Bogotá D.C, 03 de noviembre de 2022

**URGENTE TUTELA**

**Señor**

**JUZGADO 007 DE FAMILIA DEL CIRCUITO**

[j07famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j07famed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Medellin – Antioquia

**Radicado:** 05001311000720220053500

**Accionante:** INES EUGENIA MUÑOZ QUIÑONEZ cc 34533064

**Accionado:** COLPENSIONES

**MALKY KATRINA FERRO AHCAR.** en mi calidad de Directora (A) de la Dirección de Acciones Constitucionales de la Administradora Colombiana de Pensiones. Colpensiones, conforme a la certificación que se adjunta a este escrito, en atención al asunto de referencia, presento informe en los términos del artículo 19 del Decreto 2591 de 1991 como pasa a indicarse:

En atención al fallo de tutela proferido por el JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLIN del 27 de septiembre de 2022 donde se ordenó:

*“(…) SEGUNDO: En consecuencia, ORDÉNASE a la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, que a través de su representante legal, o quien haga sus veces, en el plazo improrrogable de cinco (5) días hábiles, de respuesta clara, concreta y de fondo, a la gestión adelantada por INES EUGENIA MUÑOZ QUIÑONEZ, desde el 27 de julio de 2022, mediante la cual solicitó el cumplimiento de la sentencia emitida el 16 de julio de 2021 por el Juzgado Quince Laboral de Medellin, confirmada y modificada el 25 de mayo de 2022 por el Tribunal Superior de Medellin - Sala Laboral, en (a cual se declaró la ineficacia del traslado de la accionante al RAIS administrado por PORVENIR S.A., y se ordenó a COLPENSIONES activar la afiliación de la accionante al RPM; una vez le contesten se la notifiquen debidamente al petente para que éste pueda ejercer los medios de defensa que considere pertinentes.(…)”.*

**ACTUACIÓN DE COLPENSIONES FRENTE A LOS HECHOS Y PRETENSIONES DE LA ACCIÓN DE TUTELA**

Que mediante **Oficio del 01 de noviembre de 2022** enviado al correo electrónico [tutelasguiajuridica@gmail.com](mailto:tutelasguiajuridica@gmail.com), relacionado para efectos de notificación, la Dirección de Ingresos por Aportes informo al aquí accionante:

En primer lugar, la Dirección de Ingresos por Aportes consultó las bases de datos, evidenciando que a nombre del (la) afiliado(a) INES EUGENIA MUÑOZ QUIÑONEZ identificado(a) con cédula ciudadanía No. 34533064 se acreditó continuidad del registro de afiliación en el Régimen de Prima Media.

En relación con las cotizaciones realizadas en el fondo privado y que deben ser giradas a Colpensiones, es preciso indicar que la AFP reportó el archivo plano con los ciclos del periodo comprendido entre 199510 hasta 202208, los cuales se encuentran acreditados en su historia laboral mediante el cargue del archivo PVCPAAT20220914.r006 reportado por la AFP el 2022/10/19 en el cual informan consistencia y completitud en la información entregada, teniendo en cuenta lo anterior, el número de semanas que se acreditan actualmente en su historia laboral son las siguientes:

[26] TOTAL SEMANAS (cotizadas[10] + reportadas tiempos públicos[21] - simultaneos[25]) 1320.29

Fuente Historia Laboral Unificada 01/11/2022

De acuerdo a la solicitud de afiliación se informa que, al generar el certificado correspondiente, se encuentra activo en Colpensiones como se muestra a continuación

Por lo anterior, la vulneración del derecho fundamental de la señora **INES EUGENIA MUÑOZ QUIÑONEZ** ya se encuentra superada, dando esto como resultado que las pretensiones de la acción de tutela queden sin objeto.

Así las cosas se reiteran los argumentos expuestos en el oficio del 24 de octubre de 2022 bajo bz 2022\_15509795-3249600, en el que se solicitó la nulidad de los funcionarios no competentes del cumplimiento del fallo de tutela de la referencia.

## CUMPLIMIENTO DEL FALLO DE TUTELA

El artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 2591 de 1991 y la Jurisprudencia Constitucional, son claros en señalar que la protección y el amparo que se obtiene a través de la acción de tutela, es actual e inmediato, e implica una acción u omisión actual por parte de la autoridad accionada, razón por la cual, Colpensiones se permite indicar que conforme a lo señalado y a las pruebas aportadas, nos encontramos frente al cabal cumplimiento del fallo de tutela. En efecto, la H. Corte Constitucional se ha pronunciado en tal sentido en las providencias que se transcriben a continuación:

En la Sentencia T- 086 de 2020, la Honorable Corte Constitucional, expresó lo siguiente:

*“En tal sentido, esta corporación ha señalado los aspectos que deben verificarse a fin de examinar y establecer la configuración del hecho superado desde el punto de vista*

*fáctico. Estos aspectos son los siguientes: “(i) que efectivamente se ha satisfecho por completo lo que se pretendía mediante la acción de tutela; (ii) y que la entidad demandada haya actuado (o cesado en su accionar) a motu proprio, es decir, voluntariamente”.*

Aunado a lo anterior, en la Sentencia T-233/18 de la Honorable Corte Constitucional, M.P. Cristina Pardo Schlesinger expresó lo siguiente:

*“El artículo 229 de la Constitución Política de Colombia establece la garantía del derecho al acceso a la administración de justicia como un derecho fundamental y como una herramienta indispensable para el logro de los fines esenciales del Estado.<sup>2</sup> Este derecho ha sido definido por la jurisprudencia constitucional como la posibilidad de todos los ciudadanos de acudir ante los jueces y tribunales para proteger o restablecer sus derechos con estricta sujeción a los procedimientos previamente establecidos y con plena observancia de las garantías sustanciales y procedimentales previstas en las leyes.<sup>3</sup> Del mismo modo ha sido considerado también como el derecho a la tutela judicial efectiva, que comprende: (i) la posibilidad de los ciudadanos de acudir y plantear un problema ante las autoridades judiciales, (ii) que éste sea resuelto y, (iii) **que se cumpla de manera efectiva lo ordenado por el operador jurídico y se restablezcan los derechos lesionados.**<sup>4</sup>Subrayado fuera del texto.*

Por su parte, previamente en la sentencia T-308 de 2006 de la Honorable Corte Constitucional, M.P Humberto Antonio Sierra Porto había indicado:

*“No obstante, cuando la situación de hecho que causa la supuesta amenaza o vulneración del derecho alegado desaparece o se encuentra superada, la acción de tutela pierde toda razón de ser como mecanismo más apropiado y expedito de protección judicial (...)*

Por lo expuesto, habiéndose satisfecho por COLPENSIONES el derecho fundamental invocado como lesionado por el accionante, me permito señalar que no queda otro camino que el archivo de las diligencias, teniendo en cuenta que se ha dado cabal cumplimiento al fallo proferido.

---

1 Ver, sentencia SU-522 de 2019.

2 Constitución Política de Colombia, artículo 2º -Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (...).

<sup>3</sup> Corte Constitucional, Sentencia C-426 de 2002, (M.P. Rodrigo Escobar Gil).

<sup>4</sup> Al respecto, se pueden consultar las sentencias T-553 de 1995, (M.P. Carlos Gaviria Díaz); T-406 de 2002, (M.P. Clara Inés Vargas Hernández); y T-1051 de 2002, (M.P. Clara Inés Vargas Hernández).

## PETICIONES

De conformidad con las razones expuestas, la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, se permite realizar las siguientes solicitudes:

1. Declare **EL CUMPLIMIENTO DEL FALLO DE TUTELA** dada la existencia de un hecho superado.
2. Ordene el **CIERRE DEL TRÁMITE INCIDENTAL**, si existiere, en contra de esta Administradora.
3. Se informe a Colpensiones la decisión adoptada por su despacho.

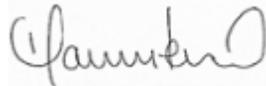
## NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en cualquiera de nuestras oficinas del nivel regional o en el siguiente correo electrónico: [notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co).

Finalmente en cuanto a las dependencias encargadas de atender las solicitudes y cumplir fallos de tutela, así como las facultades legales de la Dirección de Acciones Constitucionales puede consultarse el Acuerdo 131 del 26 de abril de 2018 en el link:

<https://www.colpensiones.gov.co/publicaciones/525/normativa-interna-colpensiones---acuerdos/>, en caso de que el Juez lo estime conveniente.

Cordialmente



**MALKY KATRINA FERRO AHCAR**

Directora (A) de Acciones Constitucionales

Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.

Proyectó: BEJARANO NECTAR DIANA CAROLINA

Con anexos:

**Conf: Respuesta BZ 2022\_15733156 ,CC 34533064**

1 mensaje

**Confirmación** <acknowledge@r2.rpost.net>

1 de noviembre de 2022, 13:07

Para: Comunicaciones Oficiales Certificadas &lt;comunicacionesoficialescertificadas@colpensiones.gov.co&gt;

**Acuse de Envío de Certimail - Su Mensaje está en Proceso**

Este mensaje certifica que el siguiente email fue enviado.

**Categorías****Detalles del Mensaje****Para:**

&lt;tutelasguiajuridica@gmail.com&gt;

**Cc:****Asunto:**

Respuesta BZ 2022\_15733156 ,CC 34533064

**Recibido por Certimail:**(UTC: 5 horas delante de hora Colombia)  
01/11/2022 06:07:31 PM

(Local) 01/11/2022 01:07:31 PM

**Número de Guía:**

B19210A3BA5555C8B9DCC9956F7385938F3E818F

**Código de Cliente:**

30854,PQR,PQRPQR,CC 34533064

**Notas:**

1. \*UTC representa Tiempo Universal Coordinado (la hora legal para Colombia es 5 horas menos que UTC): <https://www.worldtimebuddy.com/utc-to-colombia-bogota>
2. Certimail enviará un Acuse de Recibo Certificado™ como evidencia digital de entrega, contenido transmitido y fecha/hora dentro de las próximas dos horas.
3. Todas las direcciones en Bcc serán incluidas en su email de Acuse de Recibo Certificado.
4. El Acuse de Recibo Certificado contiene la lista completa de direcciones de destinatarios a los cuales el mensaje fue transmitido.

Para más información sobre Certimail® y su línea completa de servicios, visitar [https://web.certicamara.com/productos\\_y\\_servicios/Plataformas\\_Cero\\_Papel/42-Correo\\_Electr%C3%B3nico\\_Certificado\\_-\\_Certimail](https://web.certicamara.com/productos_y_servicios/Plataformas_Cero_Papel/42-Correo_Electr%C3%B3nico_Certificado_-_Certimail).

Powered  
by RPost®

RPAUTH:1F766665AD87E28A07230ECE30E1D2FB5F8DE489 RPACCOUNT:Colpensiones

 **Acknowledgement.xml**  
1K



Comunicaciones Oficiales Certificadas  
<comunicacionesoficialescertificadas@colpensiones.gov.co>

## Recibo: Respuesta BZ 2022\_15733156 ,CC 34533064

1 mensaje

Recibo <receipt@r2.rpost.net>

1 de noviembre de 2022, 13:14

Para: comunicacionesoficialescertificadas@colpensiones.gov.co



**Este Acuse de Recibo contiene evidencia digital y prueba verificable de su transacción de comunicación certificada Certimail.**

El titular de este Acuse de Recibo tiene evidencia digital y prueba de la entrega, el contenido del mensaje y adjuntos, y tiempo oficial de envío y entrega. Dependiendo de los servicios seleccionados, el poseedor también puede tener prueba de transmisión cifrada y firma electrónica.

**Para verificar autenticidad de este Acuse de Recibo, enviar este email con sus adjuntos a 'verify@r2.rpost.net'**

Estado de Entrega					
Dirección	Estado de Entrega	Detalles	Entregado (UTC*)	Entregado (local)	Apertura (local)
tutelasguiajuridica@gmail.com	Entregado y Abierto	HTTP-IP:66.102.8.188	01/11/2022 06:07:31 PM (UTC)	01/11/2022 01:07:31 PM (UTC -05:00)	01/11/2022 01:10:48 PM (UTC -05:00)

\*UTC representa Tiempo Universal Coordinado (la hora legal para Colombia es 5 horas menos que UTC): <https://www.worldtimebuddy.com/utc-to-colombia-bogota>

Sobre del Mensaje	
De:	Comunicaciones Oficiales Certificadas< comunicacionesoficialescertificadas@colpensiones.gov.co >
Asunto:	Respuesta BZ 2022_15733156 ,CC 34533064
Para:	<tutelasguiajuridica@gmail.com>
Cc:	
Cco/Bcc:	
ID de Red/Network:	<CABhD4spehkkQH0tWKd_PE1KWcOHivJm1VWr_Tizv9Z4BKYXd=Q@mail.gmail.com>
Recibido por Sistema Certimail:	01/11/2022 06:07:31 PM (UTC: 5 horas delante de hora Colombia)
Código de Cliente:	30854,PQR,PQRPQR,CC 34533064

Estadísticas del Mensaje	
Número de Guía:	B19210A3BA5555C8B9DCC9956F7385938F3E818F
Tamaño del Mensaje:	752943
Características Usadas:	 
Tamaño del Archivo :	Nombre del Archivo:
0.5 MB	DESACATO - CA-CC 34533064 INES EUGENIA MUÑOZ QUIÑONEZ mcb.pdf

Auditoría de Ruta de Entrega
11/1/2022 6:11:20 PM starting gmail.com/{default} \n 11/1/2022 6:11:25 PM connecting from mta51.r2.rpost.net (0.0.0.0) to gmail-smtp-in.l.google.com (74.125.133.27) \n 11/1/2022 6:11:25 PM connected from 192.168.10.187:36476 \n 11/1/2022

```

6:11:25 PM >>> 220 mx.google.com ESMTP az14-20020adfe18e00000b00236d9e54a70si4018187wr.179 - gsmtpt \n
11/1/2022 6:11:25 PM <<< EHLO mta51.r2.rpost.net \n 11/1/2022 6:11:25 PM >>> 250-mx.google.com at your service,
[52.58.128.109] \n 11/1/2022 6:11:25 PM >>> 250-SIZE 157286400 \n 11/1/2022 6:11:25 PM >>> 250-8BITMIME \n 11/1/2022
6:11:25 PM >>> 250-STARTTLS \n 11/1/2022 6:11:25 PM >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES \n 11/1/2022 6:11:25 PM >>>
250-PIPELINING \n 11/1/2022 6:11:25 PM >>> 250-CHUNKING \n 11/1/2022 6:11:25 PM >>> 250 SMTPUTF8 \n 11/1/2022
6:11:25 PM <<< STARTTLS \n 11/1/2022 6:11:25 PM >>> 220 2.0.0 Ready to start TLS \n 11/1/2022 6:11:25 PM tls: starting
TLS \n 11/1/2022 6:11:25 PM tls: TLSv1.2 connected with 128-bit ECDHE-ECDSA-AES128-GCM-SHA256 (session reused) \n
11/1/2022 6:11:25 PM tls: cert: /CN=mx.google.com; issuer=/C=US/O=Google Trust Services LLC/CN=GTS CA 1C3;
verified=no \n 11/1/2022 6:11:25 PM <<< EHLO mta51.r2.rpost.net \n 11/1/2022 6:11:25 PM >>> 250-mx.google.com at your
service, [52.58.128.109] \n 11/1/2022 6:11:25 PM >>> 250-SIZE 157286400 \n 11/1/2022 6:11:25 PM >>> 250-8BITMIME \n
11/1/2022 6:11:25 PM >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES \n 11/1/2022 6:11:25 PM >>> 250-PIPELINING \n 11/1/2022
6:11:25 PM >>> 250-CHUNKING \n 11/1/2022 6:11:25 PM >>> 250 SMTPUTF8 \n 11/1/2022 6:11:25 PM <<< MAIL FROM:
<rcptkWI2uuX1QoJMu3dHdaAnHaEbZKrnhe2WH3WKWZNu@r2.rpost.net> BODY=8BITMIME \n 11/1/2022 6:11:25 PM >>>
250 2.1.0 OK az14-20020adfe18e00000b00236d9e54a70si4018187wr.179 - gsmtpt \n 11/1/2022 6:11:25 PM <<< RCPT TO:
<tutelasguijuridica@gmail.com> \n 11/1/2022 6:11:26 PM >>> 250 2.1.5 OK az14-20020adfe18e00000b00236d9e54a
70si4018187wr.179 - gsmtpt \n 11/1/2022 6:11:26 PM <<< DATA \n 11/1/2022 6:11:26 PM >>> 354 Go ahead az14-
20020adfe18e00000b00236d9e54a70si4018187wr.179 - gsmtpt \n 11/1/2022 6:11:26 PM <<< . \n 11/1/2022 6:11:26 PM >>>
250 2.0.0 OK 1667326286 az14-20020adfe18e00000b00236d9e54a70si4018187wr.179 - gsmtpt \n 11/1/2022 6:11:26 PM
<<< QUIT \n 11/1/2022 6:11:26 PM >>> 221 2.0.0 closing connection az14-20020adfe18e00000b00236d9e54a
70si4018187wr.179 - gsmtpt \n 11/1/2022 6:11:26 PM closed gmail-smtp-in.l.google.com (74.125.133.27) in=850 out=754771
\n \n 11/1/2022 6:11:28 PM done gmail.com/{default}

```

```

[IP Address: 66.102.8.188] [Time Opened: 11/1/2022 6:10:48 PM] [REMOTE_HOST: 192.168.10.209] [HTTP_HOST:
open.r2.rpost.net] [SCRIPT_NAME: /open/images/kWI2uuX1QoJMu3dHdaAnHaEbZKrnhe2WH3WKWZNu.gif]
HTTP_ACCEPT_ENCODING:gzip, deflate, br HTTP_HOST:open.r2.rpost.net HTTP_USER_AGENT:Mozilla/5.0 (Windows NT
5.1; rv:11.0) Gecko Firefox/11.0 (via ggph.com GoogleImageProxy) HTTP_X_FORWARDED_FOR:66.102.8.188
HTTP_X_FORWARDED_PROTO:https HTTP_X_FORWARDED_PORT:443 HTTP_X_AMZN_TRACE_ID:Root=1-63616155-
2ca0f907363fe9e26bfd7bb Accept-Encoding: gzip, deflate, br Host: open.r2.rpost.net User-Agent: Mozilla/5.0 (Windows NT
5.1; rv:11.0) Gecko Firefox/11.0 (via ggph.com GoogleImageProxy) X-Forwarded-For: 66.102.8.188 X-Forwarded-Proto: https
X-Forwarded-Port: 443 X-Amzn-Trace-Id: Root=1-63616155-2ca0f907363fe9e26bfd7bb /LM/W3SVC/6/ROOT 256 2048
C=US, S=VA, L=Herndon, O=Network Solutions L.L.C., CN=Network Solutions OV Server CA 2 C=US, S=California, L=Los
Angeles, O=RPost, CN=*.r2.rpost.net 0 CGI/1.1 on 256 2048 C=US, S=VA, L=Herndon, O=Network Solutions L.L.C.,
CN=Network Solutions OV Server CA 2 C=US, S=California, L=Los Angeles, O=RPost, CN=*.r2.rpost.net 6 /LM/W3SVC/6
192.168.10.19 /open/images/kWI2uuX1QoJMu3dHdaAnHaEbZKrnhe2WH3WKWZNu.gif 192.168.10.209 192.168.10.209
51058 GET /open/images/kWI2uuX1QoJMu3dHdaAnHaEbZKrnhe2WH3WKWZNu.gif open.r2.rpost.net 443 1 HTTP/1.1
Microsoft-IIS/10.0 /open/images/kWI2uuX1QoJMu3dHdaAnHaEbZKrnhe2WH3WKWZNu.gif gzip, deflate, br open.r2.rpost.net
Mozilla/5.0 (Windows NT 5.1; rv:11.0) Gecko Firefox/11.0 (via ggph.com GoogleImageProxy) 66.102.8.188 https 443 Root=1-
63616155-2ca0f907363fe9e26bfd7bb

```

De:postmaster@mta51.r2.rpost.net:Hello, this is the mail server on mta51.r2.rpost.net. I am sending you this message to inform you on the delivery status of a message you previously sent. Immediately below you will find a list of the affected recipients; also attached is a Delivery Status Notification (DSN) report in standard format, as well as the headers of the original message. <tutelasguijuridica@gmail.com> relayed to mailer gmail-smtp-in.l.google.com (74.125.133.27)

Este email de Acuse de Recibo Certificado es evidencia digital y prueba verificable de su Email Certificado™, transacción de Comunicación Certificada Certimail. Contiene:

1. Un sello de tiempo oficial.
2. Certificación que su mensaje se envió y a quién le fue enviado.
3. Certificación que su mensaje fue entregado a sus destinatarios o sus agentes electrónicos autorizados.
4. Certificación del contenido de su mensaje original y todos sus adjuntos.

Nota: Por defecto, RPost no retiene copia alguna de su email o de su Acuse de Recibo. Para confiar con plena certeza en la información superior someta su acuse de recibo a verificación de autenticidad por el sistema Certimail. Guardar este email y sus adjuntos en custodia para sus registros. Condiciones y términos generales están disponibles en [Aviso Legal](#). Los servicios de RMail están patentados, usando tecnologías de RPost patentadas, y que incluyen las patentes de Estados Unidos 8209389, 8224913, 8468199, 8161104, 8468198, 8504628, 7966372, 6182219, 6571334 y otras patentes estadounidenses y no-estadounidenses listadas en [RPost Communications](#).

Para más información sobre Certimail® y su línea completa de servicios, visitar [https://web.certicamara.com/productos\\_y\\_servicios/Plataformas\\_Cero\\_Papel/42-Correo\\_Electr%C3%B3nico\\_Certificado\\_-\\_Certimail](https://web.certicamara.com/productos_y_servicios/Plataformas_Cero_Papel/42-Correo_Electr%C3%B3nico_Certificado_-_Certimail).

Powered  
by RPost®

### 3 adjuntos

 **DeliveryReceipt.xml**  
7K

1/11/22, 15:46

Correo de Colpensiones - Recibo: Respuesta BZ 2022\_15733156 ,CC 34533064

 **HtmlReceipt.htm**  
1047K

 **Htmlreceipt.pdf**  
131K